

# SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 964

SANTIAGO, marzo 10 de 1986

IMPORTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES PAGADORAS DE SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR ENFERMEDAD DEL HIJO MENOR DE UN AÑO SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1986.

---

Por Decreto Supremo N° 100, de 1985, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 11 de febrero de 1986, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 1986, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N° 150, de 1981, del mismo Ministerio.

Luego, para efectos de regularizar la operatoria con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las Instituciones pagadoras de Subsidios por Reposo Maternal y permiso por Enfermedad del Hijo menor de un año que operan directamente con el Fondo.

- 1.- Las Instituciones pagadoras de Subsidios por Reposo Maternal y permiso por Enfermedad del Hijo menor de un año, podrán girar mensualmente a partir del día 5 de cada mes un monto equivalente al autorizado mes a mes por esta Superintendencia y comunicado en su oportunidad a esa Institución a través de Oficios Circulares.

# SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

-2-

- 2.- Inmediatamente después de efectuado el giro, la institución deberá comunicarlo a esta Superintendencia, adjuntando para tales efectos, fotocopia del cheque y comprobante de giro del mismo.
- 3.- Por tratarse del manejo de fondos fiscales la forma correcta de extender un cheque es nominativo, cruzado y a nombre de la institución giradora.
- 4.- Las instituciones afectas al Fondo deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual del aporte indicado en el punto N° 6.-
- 5.- La información financiera y estadística deberá remitirse mensualmente, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa, en los formularios cuyos modelos se acompañaron en el Oficio Circular N° 8179, de 17 de julio de 1985, de esta Superintendencia.
- 6.- Se comunica a Ud. que esa Institución contempla un aporte fiscal para el año 1986 ascendente a miles de \$ , el cual es equivalente al nivel de egresos estimados para dicha Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



*Rene de la Cerda*  
RENE DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE